



## UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA

"Conoceréis la verdad y la verdad os hará libres"

### FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

#### DECANATO

### CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala expresa en su misión, formar en niveles de excelencia académica de acuerdo con las necesidades y demandas de la sociedad, profesionales, investigadores, técnicos y docentes científicamente competentes, éticamente responsables y socialmente anuentes al cambio progresista.

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, reconoce la trascendencia e importancia de los supremos valores del cristianismo en la vida del hombre y de la sociedad y expresa en todos los órdenes de su actividad institucional el lema "**Conoceréis la verdad y la verdad os hará libres**", para que cada docente alcance los más altos niveles de perfectibilidad en sus relaciones profesionales y personales.

#### CONSIDERANDO

Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, propende a que sus docentes observen un espontáneo y decoroso respeto hacia las autoridades, personal administrativo, académico y de servicio de la Universidad.

#### CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer que los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como en su interrelación con los estudiantes y demás catedráticos, observen una adecuada conducta basada en los principios éticos y morales establecidos en su visión, misión, valores, objetivos y perfil de egreso.

## CONSIDERANDO

Que los docentes de la Facultad deben ser un ejemplo y modelo a imitar por los estudiantes, por lo que en su actuar observarán las normas éticas y morales que promueve y postula la Universidad, Facultad, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

## POR TANTO:

Con fundamento y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 85 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,16 y 31 del Decreto 82-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Universidades Privadas, y 1,2,5,9,22 y 43 de los Estatutos de la Universidad, y con base a lo considerado, acuerda aprobar el siguiente:

### CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

#### CAPÍTULO I POSTULADOS ÉTICOS

- **Vocación:** Es el llamado natural que las personas tienen hacia el ejercicio de la enseñanza, la que desarrollan con un sentido de entusiasmo, compromiso, servicio, confianza en el poder de la educación e interés genuino en la formación del estudiante.
- **Competitividad:** El docente en su quehacer educativo debe ser competente en la materia de su especialidad, con el objetivo de mejorar la calidad académica, que signifique un beneficio en la perfectibilidad del ser humano.
- **Capacidad:** Aptitud intelectual para el cumplimiento de su función en el desempeño y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, que permitan difundir sus ideas y conocimientos de forma eficiente y eficaz.
- **Responsabilidad:** El docente universitario debe prepararse para la comunicación didáctica del saber, a través del dominio de estrategias metodológicas adecuadas; que su actuar siempre esté apegado a la normativa institucional.
- **Decoro:** El docente debe observar siempre una actitud honesta y digna en su proceder, en cualquier ambiente en donde se desempeñe, por la imagen que proyecta hacia los estudiantes y por su calidad de formador.

- **Prudencia:** Actuar siempre con cautela y de una manera adecuada, reflexionando y considerando siempre los efectos que pueden producir las palabras y acciones en las personas, frente a las situaciones ordinarias de la vida.
- **Eficiencia:** Debe tener la disposición de alcanzar los contenidos de los programas de estudio y cumplir los objetivos establecidos en los mismos, implementando nuevos métodos en el proceso de enseñanza aprendizaje, que ayuden a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.
- **Lealtad y colaboración:** Todo docente de la Facultad se obliga a ser leal a la Universidad, deberá también mantener un sentido de colaboración con las autoridades, claustro de docentes y estudiantes, demostrando en sus actuaciones comprensión y tolerancia en sus relaciones interpersonales.
- **Abstención en su actuar.** El docente deberá abstenerse de hacer declaraciones o suscribir documentos, para los cuales no esté expresa y legalmente autorizado.
- **Idoneidad:** El docente deberá tener la certeza y confianza que sus conocimientos generales y particulares, le permitirán desempeñar eficazmente su labor docente, para garantizar la excelencia académica.
- **Tolerancia:** Es la actitud que asumimos de permitir opiniones o conductas que son distintas o contrarias a las propias.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Propósito del Código de Ética.** El presente Código de Ética orientará y regirá la conducta de todos los docentes que laboran en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Campus Central y Centros Universitarios.

**Artículo 2. Finalidad.** Promover entre los docentes y estudiantes, el fortalecimiento de actitudes y prácticas de convivencia fraternal, pacífica y armónica, que su actuar esté apegado a la ética, moral y las buenas costumbres, así como el fiel cumplimiento y observancia de las normas conductuales establecidas en el presente Código de Ética.

**Artículo 3. Objetivo.** Que los docentes adquieran consciencia de que su conducta en todo momento y circunstancia debe ser irreprochable, en virtud de ser una imagen que representa a la institución en sí, y su deber de cumplir con los principios y normas éticas prescritas en el presente Código.

**Artículo 4. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Código de Ética, deberán ser observadas por los docentes que laboren en el Campus Central y en los Centros Universitarios, sin perjuicio de la normativa del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

### **CAPÍTULO III**

#### **ATRIBUTOS Y CUALIDADES DEL DOCENTE**

**Artículo 5. Vocación docente.** Los docentes deben manifestar aptitud de amor y respeto para cumplir el trabajo que desarrollan con los estudiantes, a quienes deben estimular el pensamiento reflexivo e inducirlos al hábito del estudio, inculcar en los mismos el espíritu de superación constante. Deberá evitar todo tipo de autoritarismo y discriminación en las relaciones con los estudiantes.

**Artículo 6. Liderazgo.** En su actuar el docente deberá fundamentar su liderazgo a través del buen trato hacia los estudiantes y catedráticos, promotor del trabajo en equipo y colaborativo, desarrollando los valores que promueven la Universidad y Facultad.

**Artículo 7. Motivación.** El docente debe inculcar en los estudiantes la perseverancia y la fijación de metas a través del estudio, aplicando la teoría y la práctica a casos concretos.

**Artículo 8. Individualidad.** El docente debe tener la habilidad de identificar que cada estudiante y grupo, poseen y desarrollan diferentes capacidades en el proceso de aprendizaje, atendiendo sus necesidades con prioridad y dedicación.

**Artículo 9. Comunicación.** Todo docente deberá mantener una intercomunicación pertinente y oportuna con las autoridades Universitarias, de la Facultad, con los estudiantes, el personal administrativo y de servicio, con el objetivo de mantener y desarrollar actitudes de pertenencia hacia la institución.

**Artículo 10. Presentación personal.** Los docentes al asistir a las oficinas administrativas, aulas, biblioteca, laboratorios y pasillos de la Universidad en el Campus Central, deberán vestir adecuadamente de acuerdo a su profesión, y en los Centros Universitarios en los cuales el clima sea caluroso, podrán vestir siempre de una manera decorosa con ropa apropiada.

**Artículo 11. Superación Académica.** Es prioridad del Decanato la profesionalización de su personal docente, a través de incentivos en los estudios de posgrados, con el objetivo de fortalecer la especialización de cátedra en beneficio de los estudiantes y la excelencia académica.

## **CAPITULO IV**

### **CONDUCTA DE LOS DOCENTES HACIA LA UNIVERSIDAD Y FACULTAD**

**Artículo 12. Respeto a la Universidad y Facultad.** Todo docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, debe ser respetuoso de los orígenes, Filosofía, Principios y Valores Institucionales, Visión, Misión, Objetivos y Decálogo Institucional, así como los propios de la Facultad.

**Artículo 13. Independencia y conflictos de intereses.** Todo profesional que labore como docente, deberá actuar siempre con independencia de criterio, sin asumir posturas particulares en beneficio propio, asimismo se abstendrá y evitará el generar todo tipo de controversias con la Universidad y Facultad.

**Artículo 14. Abstención de participación política partidista.** Los docentes, tienen vedado el derecho a participar en política partidista, no obstante pueden solicitar ante el Consejo Directivo, la licencia respectiva para ausentarse de sus labores académicas.

**Artículo 15. Responsabilidad académica.** Todos los docentes están obligados a cumplir su misión con alto espíritu de responsabilidad e impartir los cursos asignados con puntualidad, dedicación y esmero.

**Artículo 16. Asistencia y puntualidad en actividades extra-académicas.** Cuando la autoridad administrativa de la Universidad y/o Facultad, convoque a los docentes para participar en actividades académicas, reuniones de trabajo o actos oficiales, éstos deberán asistir a las mismas con puntualidad.

**Artículo 17. Dosificación de contenidos programáticos.** Es obligación de todos los docentes, presentar al Secretario de la Facultad en el Campus Central y a los Coordinadores en los Centros Universitarios, la dosificación mensual del contenido programático de los cursos que imparte, en los primeros cinco días de cada mes.

**Artículo 18. Planificación y evaluación académica.** El docente deberá planificar su trabajo académico, asimismo diseñará y aplicará sus evaluaciones parciales, finales, extraordinarias, y de recuperación, respetando la calendarización anual emitida por el Honorable Consejo Directivo y Facultad. Asimismo deberá observar los lineamientos del encuadre evaluativo estipulado en los programas de estudio, así como exigir la elaboración de los trabajos académicos de investigación contenidos en los mismos, con la finalidad que el estudiante organice su portafolio de investigación.

**Artículo 19. Capacitación docente.** Como integrante del cuerpo de docentes, todo profesional tiene la obligación de asistir a las capacitaciones académicas programadas por el Decanato o Autoridades Superiores, con la finalidad de mejorar constante y sistemáticamente su formación académica, acorde a los avances Científicos, humanísticos, tecnológicos y legales.

**Artículo 20. Pertinencia social.** Todo docente, deberá observar un sentido de pertenencia, e identificarse con la filosofía de la Universidad, a través de sus actuaciones en los distintos ámbitos profesionales y personales, con la responsabilidad de mantener en alto el nombre y buen crédito de la Institución y Facultad.

**Artículo 21. Sanciones por incumplimiento de deberes.** Los docentes están obligados a cumplir su misión con alto espíritu de responsabilidad. El incumplimiento de sus deberes trae consigo la imposición de las sanciones siguientes: a) amonestación; b) suspensión temporal; y c) separación del cargo, previo a la evacuación de audiencia que se le conferirá con el objeto de que ejerza su legítimo derecho de defensa.

## **CAPÍTULO V**

### **CONDUCTA DEL DOCENTE HACIA EL ESTUDIANTE**

**Artículo 22. Conducta interpersonal con el estudiante.** Todo docente debe mantener una relación profesional de respeto mutuo con los estudiantes, evitando actitudes y acciones en contra de los principios, valores éticos y morales que profesa la Universidad y Facultad.

**Artículo 23. Independencia académica.** Todo docente en el ejercicio profesional académico, deberá promover y conservar su independencia, derecho que es irrenunciable, por lo tanto no deberá aceptar sugerencias del estudiante que puedan afectar su honorabilidad.

**Artículo 24. Servicio al estudiante.** El docente en su interrelación con los estudiantes debe propiciar y promover niveles de excelencia académica en su formación, brindándoles atención personalizada a los estudiantes con necesidades educativas diferentes a las del grupo. Asimismo deberá atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los estudiantes.

**Artículo 25. Tolerancia hacia los estudiantes.** El docente debe desarrollar actitudes de respeto, tolerancia, solidaridad, amistad, lealtad y servicio hacia los estudiantes, evitando confrontaciones y conductas negativas hacia los mismos. Debe ser tolerante ante la diversidad de creencias, valores, religiones y opiniones de los estudiantes, siempre que no infrinjan el derecho de los demás, orientándolos fuera de los salones de clase si su tiempo se lo permite.

**Artículo 26. Comunicación con los estudiantes.** El docente en su actuar con los estudiantes debe pregonar y generar un clima organizacional que propicie las buenas relaciones interpersonales y el mejoramiento de los canales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 27. Promotor del respeto entre Estudiantes.** El docente debe propiciar en su actuar una visión integral de la persona, con el objetivo que toda la comunidad estudiantil adquiera conciencia del respeto a la dignidad y defienda sus derechos fundamentales sin discriminación de género, etnia, religión, idioma y condición social.

**Artículo 28. Objetividad y justicia hacia los estudiantes.** El docente debe observar en el desempeño de su trabajo, la objetividad y la justicia, especialmente en los juicios valorativos, éticos, morales y legales que transmite a sus estudiantes, con la finalidad de evitar conflictos de intereses entre los mismos.

**Artículo 29. Funciones administrativas del docente.** El docente debe velar por el estricto cumplimiento de la normativa de la Universidad, Facultad e instrucciones que emanen de autoridad superior, las cuales deben observar los estudiantes en las aulas y en el interior de la Universidad.

**Artículo 30. Promoción de pertenencia a la Universidad y Facultad.** El docente debe fomentar el sentido de pertenencia entre los estudiantes; hacia la institución, así como conductas que estimulen el apego a los valores de la Universidad y Facultad.

**Artículo 31. Lealtad hacia la casa de estudios superiores.** Todo docente, debe inculcar en los estudiantes entre otros valores la lealtad, para que éstos culminen su carrera y obtengan el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, así como los títulos profesionales de Abogado y Notario, en la Universidad que los ha formado.

**Artículo 32. Planificación, dosificación y evaluación de estudiantes.** El docente debe cumplir con lo estipulado en los programas de estudio, compartir con los estudiantes la dosificación mensual y evaluarlos en forma integral, sistemática, reflexiva, justa y pertinente a la normativa específica de la Universidad y Facultad.

**Artículo 33. Actitud docente hacia los estudiantes.** Todo docente debe evitar proponer e insinuar al estudiante, la realización de actos que corrompan sus valores, creencias y las buenas costumbres, así como sostener relaciones sentimentales.

**Artículo 34. Prohibición de prestación de servicios profesionales.** Es prohibido para todos los docentes, ser contratados por los estudiantes para prestar servicios profesionales dentro y fuera de la Universidad, a efecto de mantener la objetividad académica.

**Artículo 35. Prohibición de organizar cursos de nivelación y preprivados.** Todo docente que labore en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Campus Central y Centros Universitarios, tiene prohibición para organizar e impartir cursos de nivelación y talleres de preparación para la Evaluación General Privada.

**Artículo 36. Prohibición de comercializar.** Es prohibido a los docentes la venta a los estudiantes de libros, folletos, fotocopias y artículos de uso personal.

**Artículo 37. Beneficios no permitidos para los docentes.** El docente en ningún caso, de modo directo o indirecto, para sí o para terceros, podrá solicitar, aceptar o admitir obsequios, dinero, promesas u otras ventajas que comprometan su reputación y prestigio profesional.

## **CAPÍTULO VI CONDUCTA ENTRE DOCENTES**

**Artículo 38. Colaboración entre docentes.** Los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, deben mantener una conducta de lealtad colaboración y solidaridad hacia sus compañeros en las relaciones interpersonales y laborales.

**Artículo 39. Respeto al ambiente de trabajo.** Todo docente debe comportarse con una actitud de respeto y decoro hacia sus colegas.

**Artículo 40. Apoyo académico.** El docente de la Facultad debe coadyuvar al mejoramiento del nivel académico, cultural, humanístico y tecnológico, en beneficio de los mismos, compartir experiencias y conocimientos adquiridos en las diferentes capacitaciones o actividades académicas en la que hubiere participado, con el objeto de ser multiplicador de dichos conocimientos.

**Artículo 41. Reserva del docente.** El docente deberá abstenerse de emitir juicio valorativo del trabajo desarrollado por sus colegas, en las aulas y en el ejercicio profesional.

**Artículo 42. Confidencialidad y discrecionalidad.** Son dos valores fundamentales que deben observar los docentes, que por razón de su cargo conozcan e informen de todos los hechos y actos relacionados con la Universidad y Facultad, hacia sus superiores, con las recomendaciones pertinentes a cada caso.



## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 43. Interpretación e integración.** La interpretación e integración de este Código y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponden al Consejo Directivo de la Universidad.

**Artículo 44. Epígrafes.** Los epígrafes con los cuales se inician los artículos de este Código de Ética, no tienen otra función que la de facilitar su identificación y consulta, razón por la cual carecen de valor interpretativo.

**Artículo 45. Sanciones.** La transgresión debidamente comprobada a la normativa establecida en el presente Código de Ética, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los reglamentos respectivos de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.

**Artículo 46. Vigencia.** El presente Código de Ética Profesional, entrará en vigencia ocho días después a su aprobación por el Honorable Consejo Directivo de la Universidad.

**ÉSTE CÓDIGO DE ÉTICA FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA, COMO CONSTA EN PUNTO RESOLUTIVO 9.01 DEL ACTA NÚMERO 08-12, DE FECHA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**